Outlook

RADICADO ANT 202562000484312 - SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Desde Estudio de Titulos SU288 de 2022 <estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co>
Fecha Mié 12/03/2025 2:06 PM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>
CC Diego Alejandro Africano Alarcon <diego.africano@ant.gov.co>

correo

3 archivos adjuntos (323 KB)
VUR B 074-35024.pdf; VUR J 074-35024.pdf; Oficio No. 0205.pdf;

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama, Boyacá

ASUNTO	**RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 375 DEL C.G.P - SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES**
RADICADO INTERNO ANT	**202562000484312 DEL 03 DE MARZO DE 2025**
PROCESO	**PERTENENCIA No 2024-00645-00**
DEMANDANTE	**PROSPERO ALEXANDER BECERRA PUERTO**
FMI	**074-35024**

Respetado señor Registrador,

En virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro No. 570 del 16 de diciembre de 2016, y sus otrosí No. 1 de 07 de junio de 2018 y No. 2 de 03 de junio de 2021; en ejercicio de la función asignada en el numeral 7 del artículo 20 del Decreto 2363 de 2015, y en atención a lo requerido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Duitama, Boyacá, para que la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación[1], en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1., 7.2. y 7.3., emita concepto respecto de la naturaleza jurídica del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 074-35024.

De la información remitida en la solicitud, y previa consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR)[2], con el fin de establecer si sobre el predio objeto de consulta se acredita o no propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, se hace necesario consultar documentos a los que esta Dependencia no tiene acceso.

Por lo anterior, y en virtud de los principios de coordinación, eficacia y celeridad previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con los artículos 113, inciso final y 209 de la Constitución Política, y en especial de lo ordenado por la Corte Constitucional en la la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022[3], **se solicita a esa Oficina de Registro de Instrumentos Públicos[4], se remita de forma prioritaria en los términos de los artículos 20 y 30 de la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015,** copia de los siguientes documentos:

1. Copia simple, completa, clara y legible del **asiento registral** de la Escritura Pública No. 691 del 11 de octubre de 1965 otorgada en la Notaría Segunda de Duitama, inscrita en la anotación 1 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 074-35024. Así mismo si se tiene, remitir copia completa del instrumento antes mencionado.

2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO[5]** sobre el predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No **074-35024** en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. De forma respetuosa, se solicita que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual).** Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, **pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.**

los diferentes documentos solicitados, en tiempos indispensables para determinar si el predio objeto de estudio es baldío o de **naturaleza jurídica privada**, por lo cual se solicita amablemente remitir los mismos de forma **PRIORITARIA,** en aras de dar respuesta al Requerimiento y en especial para obrar con diligencia en la contribución de manera eficaz en la administración de justicia, en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1., 7.2. y 7.3.

Se solicita remitir respuesta de la presente solicitud al correo electrónico: estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO AFRICANO ALARCÓN
Abogado Contratista SSJ

Revisó: Cristián Jaramillo, Abogado Contratista SSJ
Anexos: Consulta VUR – Copia solicitud del Despacho Judicial

[1] Artículo 3 Decreto 2363 de 2015
[2] Modelo de simplificación de trámites de registro, liderado por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) que articula las diferentes entidades facilitando el registro inmobiliario y garantizando seguridad jurídica al ciudadano y las entidades que lo integran
[3]"(...) *Por consiguiente, se le ordenará coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la presente sentencia y para la obtención de los recursos necesarios para su ejecución.* (...)"
[4]De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1579 de 2012
[5] Sistema Antiguo de Registro, aquel que estaba vigente antes del Decreto-Ley 1250 de 1970, es decir los libros definidos en los artículos No. 2641 del Código Civil, 38 de la Ley 57 de 1887 y 1o. de la Ley 39 de 1890 y las demás disposiciones relacionadas con los precitados libros registrales.

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene caracter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podra ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinion oficial de ANT.
The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of ANT.

Outlook

RADICADO ANT 202562000484312 - SOLICITUD DE DOCUMENTOS

Desde Estudio de Titulos SU288 de 2022 <estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co>
Fecha Mié 12/03/2025 2:06 PM
Para Oficina de Registro Duitama <ofiregisduitama@Supernotariado.gov.co>
CC Diego Alejandro Africano Alarcon <diego.africano@ant.gov.co>

3 archivos adjuntos (323 KB)
VUR B 074-35024.pdf; VUR J 074-35024.pdf; Oficio No. 0205.pdf;

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE DUITAMA
ofiregisduitama@supernotariado.gov.co
Duitama, Boyacá

ASUNTO	**RESPUESTA REQUERIMIENTO JUDICIAL INCISO SEGUNDO DEL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 375 DEL C.G.P - SOLICITUD DE REMISIÓN DE DOCUMENTOS REGISTRALES**
RADICADO INTERNO ANT	**202562000484312 DEL 03 DE MARZO DE 2025**
PROCESO	**PERTENENCIA No 2024-00645-00**
DEMANDANTE	**PROSPERO ALEXANDER BECERRA PUERTO**
FMI	**074-35024**

Respetado señor Registrador,

En virtud del Convenio Interadministrativo de Cooperación suscrito entre la Agencia Nacional de Tierras y la Superintendencia de Notariado y Registro No. 570 del 16 de diciembre de 2016, y sus otrosí No. 1 de 07 de junio de 2018 y No. 2 de 03 de junio de 2021; en ejercicio de la función asignada en el numeral 7 del artículo 20 del Decreto 2363 de 2015, y en atención a lo requerido por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Duitama, Boyacá, para que la Agencia Nacional de Tierras como máxima autoridad de las tierras de la Nación[1], en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1., 7.2. y 7.3., emita concepto respecto de la naturaleza jurídica del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria No 074-35024.

De la información remitida en la solicitud, y previa consulta en la Ventanilla Única de Registro (VUR) [2], con el fin de establecer si sobre el predio objeto de consulta se acredita o no propiedad privada en los términos del artículo 48 de la Ley 160 de 1994, se hace necesario consultar documentos a los que esta Dependencia no tiene acceso.

Por lo anterior, y en virtud de los principios de coordinación, eficacia y celeridad previstos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 en concordancia con los artículos 113, inciso final y 209 de la Constitución Política, y en especial de lo ordenado por la Corte Constitucional en la la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022[3], **se solicita a esa Oficina de Registro de Instrumentos Públicos[4], se remita de forma prioritaria en los términos de los artículos 20 y 30 de**

la Ley 1437 de 2011, sustituidos por el artículo 1° de la Ley 1755 de 2015, copia de los siguientes documentos:

1. Copia simple, completa, clara y legible del **asiento registral** de la Escritura Pública No. 691 del 11 de octubre de 1965 otorgada en la Notaría Segunda de Duitama, inscrita en la anotación 1 del Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 074-35024. Así mismo si se tiene, remitir copia completa del instrumento antes mencionado.

2. **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES REGISTRALES Y DE TITULARES DE DERECHO REAL DE DOMINIO EN EL SISTEMA ANTIGUO[5]** sobre el predio identificado con el Folio de Matricula Inmobiliaria No **074-35024** en el que conste: (1) Si existen o no antecedentes registrales del derecho real de dominio y (2) titulares de derechos reales de dominio en el sistema antiguo. De forma respetuosa, se solicita que en el certificado que se expida, se acuda al **SISTEMA ANTIGUO** en los términos referidos, revisando **cualquier fuente de sistema registral que no se encuentre en el sistema magnético (sistema actual).** Lo anterior debido a que usualmente en las solicitudes realizadas ante las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, nos remiten certificados en los que solo nos describen las anotaciones o solo nos certifican la existencia de titulares inscritos, **pero no se evidencia la revisión expresa del sistema antiguo, situación que conlleva a la imposibilidad de definir con certeza la naturaleza jurídica.**

Los anteriores documentos constituyen insumos indispensables para determinar si el predio objeto de estudio se trata de un **baldío** o de **naturaleza jurídica privada**, por lo cual se solicita amablemente remitir los mismos de forma **PRIORITARIA,** en aras de dar respuesta al Requerimiento y en especial para obrar con diligencia en la contribución de manera eficaz en la administración de justicia, en cumplimiento de lo ordenado por la H. Corte Constitucional en la Sentencia de Unificación 288 de fecha 18 de agosto de 2022, M.P. Dr. ANTONIO JOSÉ LIZARAZO OCAMPO, Regla 7, subreglas 7.1., 7.2. y 7.3.

Se solicita remitir respuesta de la presente solicitud al correo electrónico: estudiodetitulosSU288de2022@ant.gov.co.

Cordialmente,

DIEGO ALEJANDRO AFRICANO ALARCÓN
Abogado Contratista SSJ

Revisó: Cristián Jaramillo, Abogado Contratista SSJ
Anexos: Consulta VUR – Copia solicitud del Despacho Judicial

[1] Artículo 3 Decreto 2363 de 2015
[2] Modelo de simplificación de trámites de registro, liderado por la Superintendencia de Notariado y Registro (SNR) que articula las diferentes entidades facilitando el registro inmobiliario y garantizando seguridad jurídica al ciudadano y las entidades que lo integran
[3]"(...) *Por consiguiente, se le ordenará coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para el cumplimiento de la presente sentencia y para la obtención de los recursos necesarios para su ejecución.* (...)"
[4]De conformidad con lo previsto en el artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con el artículo 92 de la Ley 1579 de 2012

Duitama – Boyacá, dieciocho (18) de febrero de dos mil veinticinco (2025)

Oficio No. 0205

Señores:
AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
juridica.ant@ant.gov.co

IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO (INDIQUE ESTE NÚMERO AL RESPONDER, DE 23 DIGITOS)						
Número de radicación	15238	4053	004	202400645		00
	Dpto./mcpio	Especialidad	Despacho	AÑO	Consecutivo	Instancia
Clase de proceso	Pertenencia		Cuantía	Mínima		
Demandante/ejecutante	PROSPERO ALEXANDER BECERRA PUERTO					
Demandado/ejecutado	ORLANDO BECERRA PUERTO PERSONAS INDETERMINADAS					

Comedidamente, en cumplimiento de auto calendado once (11) de febrero de dos mil veinticinco (2025), y para los fines pertinentes, me permito comunicar que en el proceso de la referencia se dispuso, REQUERIR a la AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS, para que dentro de los diez (10) días siguientes a la comunicación de este requerimiento proceda a dar respuesta, e informe el trámite que han dado al oficio de cumplimiento No. 25 del 16 de enero de 2025, donde se les comunicó de la existencia del presente proceso.

El bien pretendido está identificado con folio de matrícula No. **074 – 35024** y catastro con el número 15238000000000061200000000000.

Insertos:
10OficioAgenciaTierras202400645.pdf
16TrazaEnvOficioAgenciaTierras202400645.pdf

Atentamente,

(Firma Electrónica)
JOHANNA XIMENA CEPEDA FUENTES
SECRETARIA.

Firmado Por:

Johanna Ximena Cepeda Fuentes

Secretaria

Juzgado Municipal

Civil 004

Duitama - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1cb63309101c3290534c53cef1b5eb6bbcb7f42556a2a46fb420b0c8054c6c2**

Documento generado en 20/02/2025 10:16:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS SECCIONAL DUITAMA- BOYACA

CERTIFICADO ESPECIAL PARA PROCESO DE PERTENENCIA PLENO DOMINIO

CERTIFICADO NO. 2025-074-1-11636

EL REGISTRADOR SECCIONAL DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE DUITAMA

PARA EFECTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 375 DE LA LEY 1564 DE 2012, Y EN VIRTUD DE LO SOLICITADO, MEDIANTE TURNO DE CERTIFICADO CON RADICACIÓN NO. 2025-074-1-11636 DE FECHA (13) DE MARZO DE 2025.

CERTIFICA:

PRIMERO: QUE CON LA INFORMACIÓN APORTADA POR EL USUARIO: DIEGO ALEJANDRO AFRICANO ALARCON, ABOGADO CONTRATISTA SSJ, ANT. SNR, SE CONSULTARON LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN EN ESTA OFICINA Y SE ENCONTRÓ EL NÚMERO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO 074-35024, ASIGNADA AL INMUEBLE OBJETO DE SOLICITUD DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, DEL BIEN INMUEBLE, SIN DIRECCIÓN SANTA LUCIA, UBICADO EN LA VEREDA, SAN ANTONIO SUR, DEL MUNICIPIO DE DUITAMA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

SEGUNDO: EL INMUEBLE MENCIONADO EN EL NUMERAL ANTERIOR, OBJETO DE LA BÚSQUEDA CON LOS DATOS OFRECIDOS EN EL DOCUMENTO APORTADO POR EL USUARIO REGISTRA EL FOLIO DE MATRÍCULA NO.074-35024 Y DE ACUERDO A SU TRADICIÓN, ENCONTRAMOS:

1-. UN ACTO DE ADJUDICACIÓN EN PARTICION DE BIENES COMUNES, QUE CORRESPONDE A LA ANOTACIÓN NO.01, SEGÚN ESCRITURA NRO. 691 DE FECHA 11-10-1965, NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, DE: BECERRA MARIA BERTILDE, DE: BECERRA BECERRA FELIX, DE: BECERRA BECERRA HERNAN, DE: BECERRA BECERRA LAZARO, BECERRA BECERRA LEOVIGILDO, DE: BECERRA BECERRA MOISES, DE: BECERRA BECERRA PROSPERO DE JESUS, DE: BECERRA BECERRA URSULA, A: BECERRA BECERRA MOISES.

2-. UN ACTO DE COMPRAVENTA QUE CORRESPONDE A LA ANOTACIÓN NRO. 02, SEGÚN ESCRITURA NRO. 604 DE FECHA 26-10-1976 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA, DE: BECERRA BECERRA MOISES, A: BECERRA BECERRA PROSPERO DE JESUS, A: PUERTO CAMARGO MARIA ANA MERCEDES.

3-. UN ACTO DE ADJUDICACION EN SUCESIÓN. QUE CORRESPONDE A LA ANOTACIÓN NRO. 08, SEGÚN SENTENCIA DE FECHA 16-09-2020 PROFERIDA POR EL JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA, DE: BECERRA BECERRA PROSPERO DE JESUS, DE: PUERTO CAMARGO MARIA ANA MERCEDES, A; BECERRA PUERTO ORLANDO, A: BECERRA PUERTO PROSPERO ALEXANDER,

DETERMINÁNDOSE DE ESTA MANERA, LA EXISTENCIA DE PLENO DOMINIO Y/O| TITULARIDAD DE DERECHOS REALES A FAVOR DE: BECERRA PUERTO ORLANDO Y BECERRA PUERTO PROSPERO ALEXANDER.

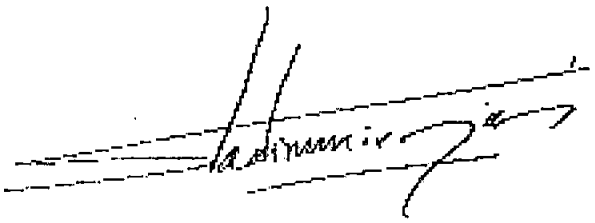
SE ADJUNTA COPIA DE LA ESCRITURA NRO. 691 DE FECHA 11-10-1965 NOTARIA SEGUNDA DE DUITAMA,

ANEXOS: SE ADJUNTA EN DOS (02) FOLIOS EL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL FOLIO CON MATRÍCULA INMOBILIARIA NO.074-35024, JUNTO CON EL RECIBO DE PAGO DE DERECHOS.

SE EXPIDE A PETICIÓN DEL INTERESADO A LOS DIECISIETE (17) DÍAS DEL MES DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

CERTIFICACION PARA PROCESO DE PERTENENCIA



REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-35024

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Marzo de 2025 a las 12:40:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 074 DUITAMA DEPTO: BOYACA MUNICIPIO: DUITAMA VEREDA: SAN ANTONIO SUR
FECHA APERTURA: 25/04/1991 RADICACION: 0631 CON: CERTIFICADO DE 12/02/1991
NUPRE: SIN INFORMACION
COD CATASTRAL: 15238000000000061200000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**
COD CATASTRAL ANT: 15238000000061200000

==========

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:
POR EL FRENTE CON CALLEJUELA DEJADA PARA SERVIDUMBRE DE LOS COLINDANTES. MIDIENDO 5 METROS. POR UN COSTADO CON CALLEJUELA DE COMUNEROS ALMEDIO. MIDIENDO 180 METROS. POR EL TERCER COSTADO CON CALLEJUELA PARA ENTRADA AL LOTE DE LEOVIGILDO BECERRA MIDIENDO 75 METROS LINDANDO CON DEL MISMO LEOVIGILDO BECERRA, POR EL ULTIMO COSTADO CON DE MARCELINO Y HERACLIO GUEVARA. MIDIENDO 80 METROS Y ENCIERRA. TIENE CASA DE PAJA Y TEJA ETERNIT. AREA 5.300 M.2.

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE
AREA:
AREA PRIVADA: AREA CONSTRUIDA:
COEFICIENTE:
COMPLEMENTACIÓN:

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:
TIPO DE PREDIO: RURAL
DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR
DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR
1) SIN DIRECCION STA LUCIA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integración y otros)

ANOTACIÓN: Nro: 1 Fecha 18/10/1965 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 691 DEL: 11/10/1965 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 106 ADJUDICACION EN PARTICION DE BIENES COMUNES
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA MARIA BERTILDE
DE: BECERRA BECERRA FELIX
DE: BECERRA BECERRA HERNAN
DE: BECERRA BECERRA LAZARO
DE: BECERRA BECERRA LEOVIGILDO
DE: BECERRA BECERRA MOISES
DE: BECERRA BECERRA PROSPERO DE JESUS
DE: BECERRA BECERRA URSULA
A: BECERRA BECERRA MOISES

ANOTACIÓN: Nro: 2 Fecha 19/11/1976 Radicación SN
DOC: ESCRITURA 604 DEL: 26/10/1976 NOTARIA 2 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 15.500
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-35024

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Marzo de 2025 a las 12:40:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA BECERRA MOISES
A: BECERRA BECERRA PROSPERO DE JESUS X
A: PUERTO CAMARGO MARIA ANA MERCEDES X

ANOTACIÓN: Nro: 3 **Fecha 20/08/1997** **Radicación 5483**
DOC: ESCRITURA 2351 DEL: 19/08/1997 NOTARIA 1 DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.000.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0126 COMPRAVENTA PARCIAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA BECERRA PROSPERO DE JESUS
DE: PUERTO CAMARGO MARIA ANA MERCEDES
A: BECERRA PUERTO ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 4 **Fecha 21/03/2007** **Radicación 2007-074-6-1779**
DOC: OFICIO 190 DEL: 12/03/2007 JUZGADO 3 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL - EJECUTIVO 2006-338
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMRGO MORALES AGUSTIN
A: BECERRA ORLANDO

ANOTACIÓN: Nro: 5 **Fecha 10/06/2009** **Radicación 2009-074-6-3868**
DOC: OFICIO 38 DEL: 26/01/2009 JUZGADO 3 CIVL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 4
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO OFICIO 190/2007
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAMARGO MORALES AGUSTIN
A: BECERRA PEDRAZA ORLANDO ALFONSO **CC# 7221479**

ANOTACIÓN: Nro: 6 **Fecha 28/10/2019** **Radicación 2019-074-6-8237**
DOC: OFICIO 1351 DEL: 08/07/2019 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0425 EMBARGO DE LA SUCESION - (RAD. 152384003001-2019-00219-00)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA PUERTO ORLANDO CC# 7228775
A: BECERRA BECERRA PROSPERO DE JESUS **CC# 1043086**
A: PUERTO DE BECERRA MARIA ANA MERCEDES **C.C. 23544557**

ANOTACIÓN: Nro: 7 **Fecha 25/11/2020** **Radicación 2020-074-6-6527**
DOC: OFICIO 811 DEL: 19/10/2020 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0
Se cancela la anotación No, 6
ESPECIFICACION: CANCELACION : 0841 CANCELACION PROVIDENCIA JUDICIAL - EMBARGO PROCESO 2019-00219-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BECERRA PUERTO ORLANDO CC# 7228775
A: BECERRA BECERRA PROSPERO DE JESUS **CC# 1043086**
A: PUERTO DE CORREA MARIA MERCEDES **CC# 23544567**

ANOTACIÓN: Nro: 8 **Fecha 25/11/2020** **Radicación 2020-074-6-6528**

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-35024

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Marzo de 2025 a las 12:40:39 pm

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

DOC: SENTENCIA . DEL: 16/09/2020 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 1.742.000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA BECERRA PROSPERO DE JESUS CC# 1043086

DE: PUERTO DE BECERRA MARIA ANA MERCEDES CC# 23544557

A: BECERRA PUERTO ORLANDO CC# 7228775 X 50%

A: BECERRA PUERTO PROSPERO ALEXANDER CC# 74375156 X 50%

ANOTACIÓN: Nro: 9 Fecha 28/01/2025 Radicación 2025-074-6-529

DOC: OFICIO 22 DEL: 16/01/2025 JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL DE DUITAMA VALOR ACTO: $ 0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - RAD: 15238405300420240064500

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BECERRA PUERTO PROSPERO ALEXANDER

A: BECERRA PUERTO ORLANDO

A: PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *9*

CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS

3->074-112740

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: C2011-459 Fecha: 20/08/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: C2014-336 Fecha: 05/05/2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 3 No. corrección: 1 Radicación: C2018-805 Fecha: 31/08/2018

INCLUIDO FOLIO BASE Y SUPRIMIDA X DE PROPIETARIO PUES SE LE ABRE EL FOLIO 074-112740. VALE ART. 59 LEY 1579 DE 2012.

Anotación Nro: 8 No. corrección: 1 Radicación: C2021-701 Fecha: 13/10/2021

SE INCLUYE NUMERO DE CEDULA Y SE CORRIGE 2DO APELLIDO DE LA CAUSANTE MARIA ANA MERCEDES PUERTO DE BECERRA; DE IGUAL MANERA SE CORRIGE NUMERO DE CEDULA DEL ADJUDICATARIO PROSPERO ALEXANDER BECERRA PUERTO; VALE, ART.59, LEY 1579 DE 2012.

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
DE DUITAMA
CERTIFICADO DE TRADICIÓN
MATRÍCULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 074-35024

COPIA SIMPLE A SOLICITUD DE ENTIDAD EXENTA, ORGANOS DE CONTROL O JUDICIALES

Impreso el 17 de Marzo de 2025 a las 12:40:39 pm
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"
No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 99766 impreso por: 102746
TURNO: 2025-074-1-11636 FECHA:13/03/2025
NIS: fRszeOcnxiF8ghYda+gi4QcJpi/DGJ6EW3PfbL2rumw=
Verificar en: http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/
EXPEDIDO EN: DUITAMA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
Guardián de la fe pública

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
